5

En Valdelamaysola de ayuntamiento de la villa
della, a treçe dias del mes de junio de mill y
seis y treze och.º se juntaron el conçejo, justiçia
y regimiento de la dicha villa, conviene
a saber, Juan de Carvajal [illegible] Martinez, alcaldes
ordinarios de la dicha villa, y Juan Yañez, alferez,
Martin Gines de Mora, Nicolas Martinez, Juan de Lario
Vela, Pedro de Mora, Juan de Mora y Joseph
de Lamora, Juan Bustamante, Juan Arellano, Valle
Alledo, Francisco Valledo, Garcia Martinez, regidores
de la dicha villa, y la villa, y aviendo jurado el jurado
della, estando todos juntos como es de
uso y costumbre, se acordo lo siguiente.

Moneda forra.

Viose una carta escripta en
molde firmada de Alvaro de Ulloa,
Sotomayor, teniente de corregidor de la
çiudad de Murçia, su fecha en ella a treynta y un
de mayo pasado de este año, con un traslado
de una real provission de Su Magestad signado,
del escrivano mayor de la dicha çiudad, para
que se le parta que esta villa para
este año de seisçientos y ocho la moneda forra
como de la dicha real provission mas
largamente se contiene, la qual aviendose
visto y leido con la atençion y
deuido, se acordo lo siguiente.

Que la dicha real provission, previlegios
que la dicha villa tiene, se ynserten
sellados que la dicha villa tiene, para que
a vuestra señoria de justiçia y conçiençia, para que
en todo se guarden los dichos previlegios
y las [illegible] y posesion que la dicha villa
tiene de no pagar la dicha moneda forra,
y que mis señores el presidente y oydores se ayan
y vaya a la çiudad de Murçia a comunicar